



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

OFICIO N° AGJ/11740/2018

Concepto: **Recurso de Revocación**

DOMICILIO  
COLONIA:  
CIUDAD:

C. SERGIO AVILA FELIX.  
BLVD. LAGUNA SUR NO. 195.  
SANTIAGO RAMIREZ.  
TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 19 de Febrero del 2019, los suscritos C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Julio Gerardo Trejo Treviño Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/11740/2018 de fecha 13 de Diciembre del 2018, donde se emite Resolución, con R.E. 304/15, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX. haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina comenta que hay tres números con el 195, pero ninguna está habitado y no conocen al buscado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 19 de Febrero del 2019.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JULIO GERARDO TREJO TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfjm\*



## Administración Local de Ejecución Fiscal

### NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/11740/2018, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del número de crédito 8234510930 de fecha 13 de Diciembre del 2018, en cantidad de \$664.50, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Boulevard Laguna Sur con N° 195, de la colonia Santiago Ramírez no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 28 de Enero del 2019 y 08 de Febrero del 2019, los Notificadores – Ejecutores C. Ricardo Rodríguez Sánchez y C. Julio Gerardo Trejo Treviño, manifiestan que el Contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX, al tratar de diligenciar el crédito número 8234510930 de fecha 13 de Diciembre del 2018, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según vecina comenta que hay tres números con el 195, pero ninguna está habitado y no conocen al buscado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

HOJA 2 DE 2

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. SERGIO AVILA FELIX, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/11740/2018, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación contra del crédito No. **8234510930** de fecha 13 de Diciembre del 2018, en cantidad de **\$ 664.50**, donde se emite la Resolución con R.E. no. 304/15, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SERGIO AVILA FELIX que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 19 DE FEBRERO DEL 2019**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

**SEFIN**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**Estado de Coahuila**

N. L. 08-Feb-2019

3134900501

2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

Arteaga, Coahuila a 13 de Diciembre del 2018

**AGJ/11740/2018****SERGIO AVILA FELIX.  
BLVD. LAGUNA SUR NÚMERO 195.  
COLONIA SANTIAGO RAMIREZ CÓDIGO POSTAL 27390  
TORREON, COAHUILA.-****ASUNTO: R.E. No. 304/15****SE EMITE RESOLUCION**

En el expediente administrativo identificado con el No. 304/15, aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito de fecha 02 de Septiembre del 2015 recibido el día 09 de Septiembre de 2015 en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. SERGIO AVILA FELIX por sus propios derechos presenta Recurso de Revocación en contra del crédito fiscal No. **8234510930** emitidas por la Administradora Local de Recaudación De Torreón, el día 04 de Mayo de 2015.

### **SUBSTANCIACION**

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII,

**SEFIN**SECRETARÍA  
DE FINANZAS**Estado de Coahuila***2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila*

Arteaga, Coahuila a 13 de Diciembre del 2018

**AGJ/11740/2018**

17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III, 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI, y 111 fracciones II, III y IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución, en base a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I.- Con fechas los días 5 de Mayo de 2015, se emitieron Requerimiento de Obligaciones relativo al crédito fiscal **No. 8234510930** emitidos por la Lic. Alicia López de la Torre, en su carácter de la Administradora Local de Recaudación de Torreón, por la cantidad total de **\$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- Inconforme con los actos señalados en los puntos anteriores, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución en Torreón, el 02 de Septiembre de 2015, y en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza el 09 de Septiembre del 2015, el **C.SERGIO AVILA FELIX**, presenta Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito **No.8234510930**.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, del crédito fiscal **No.8234510930**, emitido por la Lic. Alicia López de la Torre, en su carácter de la Administradora Local de Recaudación de Torreón, por la cantidad de **\$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**. Notificado los días 19 de mayo de 2015, tal y como se observa en acta de notificación que obra en el expediente administrativo abierto a nombre del recurrente, a la cual se le da valor probatorio pleno conforme lo dispuesto en el artículo 112 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, respecto del crédito fiscal 8234510930, la notificación se diligenció legalmente el día **19 de mayo de 2015**, por lo que resulta evidente que al día **02 de Septiembre de 2015**, fecha en que el actuante presentó el escrito de interposición de Recurso de Revocación que se resuelve, tal y como se demuestra



Arteaga, Coahuila a 13 de Diciembre del 2018

**AGJ/11740/2018**

con el sello de recibido de la administración local de ejecución fiscal de Coahuila impreso en dicho escrito, había transcurrido ya en exceso el término para la interposición del Recurso de Revocación, toda vez que el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en su parte relativa establece que el escrito de interposición de Recurso de Revocación deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.

Por lo que resulta improcedente el medio de defensa que nos ocupa, en virtud de que la notificación del crédito impugnado se diligenció legalmente el día **19 de Mayo de 2015**, surtiendo efectos el día **20 de Mayo del mismo año**, por lo tanto el término aludido empezó a computarse el día **21 del mismo mes y año**, siendo obvio que el plazo de quince días, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día **10 de Junio de 2015**.

Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 106. Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Así es, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en el artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el recurso resulta improcedente.

En razón de lo anterior y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por el recurrente en su escrito de interposición de Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en



SEFIN

SECRETARÍA  
DE FINANZAS

Estado de Coahuila

2018, Año del Centenario  
de la Constitución de Coahuila

Arteaga, Coahuila a 13 de Diciembre del 2018  
**AGJ/11740/2018**

contra del crédito fiscal **8234510930** emitido por la Lic. Alicia López de la Torre, en su carácter de Administradora Local de Recaudación de Torreón, por la cantidad de \$665.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), notificados los días anteriormente mencionados, toda vez que como ya se explicó anteriormente dicha resolución es un acto consentido por el promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se desecha por improcedente el Recurso de Revocación intentado por el **C.SERGIO AVILA FELIX**, en contra el **crédito fiscal 8234510930**, por la cantidad de **\$665.00** (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), notificado en fecha 19 de mayo de 2015.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

  
**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.**

c.c.p. ARCHIVO.  
MML/LANL/SVCH

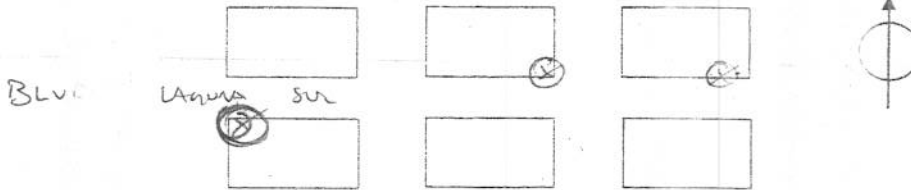
Coahuila

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA  
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL  
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted sobre el **NO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que en la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con SEÑOR FELIX en el domicilio fiscal ubicado en BLVD AGUA SUR 195 el cual me constituí y cerciorándome por medio de la numeración de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: SON 3 INMUEBLOS CON EL MISMO NUMERO QUE EN MAÑANA CONOZCO A LA PERSONA

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 900501 Fecha: 13.12.18 Notificador: Javier Avila  
Diligencia: NOTIFICACION AGS / 11740 / 2018

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado     no atiende llamado     no hay nada visible     local cerrado  
 no existe el número     la calle es inexistente     habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente     nada mas está por las noches     no atendieron citatorio  
 otros: MIAMI ADULTO MAYOR DE UNO DE LOS DOMICILIOS NO CONOCERLO PERO MIAMI UNIDO APTI MARIANA 1.60 APROX MUY DELICADA PERO UNO (FAMILIA GONZALEZ) / MASULINO DELGADO PATRUADO MORENO

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal, como 1.75 APROX BILLETE DE CASO PERO NO MUY

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: BOA GRANDE / BOA  
DOMICILIO DESHABITADO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: \_\_\_\_\_

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: \_\_\_\_\_ AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila el 8 de ENERO de 2018. Hora: 15:02

EL NOTIFICADOR

Javier Avila Hijo

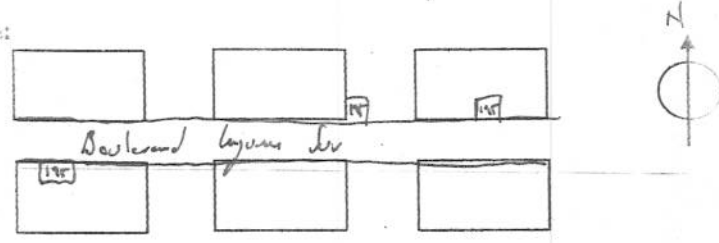


**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

Javier Avila Ferrer en el domicilio fiscal ubicado en Boulevard Leguina No. 195 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:  
En el Boulevard existen tres domicilios con el mismo número 195 y dos de cuentas distribuidas y en los otros dos no concuerdan a las placas buscadas.

**Ubicación del inmueble:**



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134900001 Fecha: 13.12.2019 Notificador: Ricardo Rodríguez Jiménez  
Diligencia: notificación A6J/11740/2018

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:  
 está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado  
 no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona  
 eventualmente asiste el contribuyente       nada mas está por las noches       no atendieron citatorio  
 otros: Informan en el número 195 del lado oeste que no concuerda al buscado que existen  
mas números 195 en el mismo boulevard. En el número 195 lado poniente informan que  
no concuerda al buscado

**\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_  
Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_  
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Francisco 70 años aproximadamente  
1.65 metros de estatura aproximadamente su marca complejion media / Manuel 40 años de edad  
aproximadamente 1.67 metros de estatura aproximadamente su marca complejion media

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 1/2 AGUA Nº: 1/2 GAS Nº: 1/2

**ATENTAMENTE**

Torreón, Coahuila, a 28 de Enero de 2019. Hora: 11:15 hrs

**EL NOTIFICADOR**

Ricardo Rodríguez Jiménez



29 (EN...)

NOMBRE OPERADORA HO  
DOMICILIO AVENIDA MORE  
SUPER OXXO EDIFICIO FAC  
COLONIA TORREON GEN  
MUNICIPIO TORREON COA